



Ayuntamiento
de Fuengirola

Titular Órgano de Apoyo **Junta de Gobierno Local**

Expediente: 61/2024/HACIE

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

7. Concejalía de Economía y Hacienda.

Referencia: 61/2024/HACIE

APROBACION DE LA CONVOCATORIA PARA 2024 DE AYUDAS A LA TERCERA EDAD/PENSIONISTAS.

De conformidad con la propuesta presentada por el/la Concejal/a Delegado/a de Economía y Hacienda, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aprobadas las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA TERCERA EDAD/PENSIONISTAS DE FUENGIROLA por el Pleno de la

Corporación en su sesión de fecha 29 de julio de 2013 y publicadas las mismas en el BOP de Málaga de fecha 3 de octubre, tengo a bien someter a la consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la siguiente propuesta de ACUERDO

Aprobadas las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA TERCERA EDAD/PENSIONISTAS DE FUENGIROLA por el Pleno de la

Corporación en su sesión de fecha 29 de julio de 2013 y publicadas las mismas en el BOP de Málaga de fecha 3 de octubre.

Vista la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local para acordar la convocatoria anual de concesión de ayudas.

Visto el informe suscrito por la Intervención municipal, el informe técnico del Jefe de Gestión Tributaria, y la Concejala de Delegada de Hacienda.

Visto y conocido:





Informe Técnico Genérico	15250326711573525423
Informe Propuesta a Junta de Gobierno	15250330001165413722
Informe Técnico Genérico	15250327511255447045
Informe intervención	15250327652234271562
Informe Técnico Genérico	15250326724711542122

PROPONE

1.- Aprobar la convocatoria de la CONCESIÓN DE AYUDAS A LA TERCERA EDAD / PENSIONISTAS DE FUENGIROLA con arreglo al siguiente detalle:

- **Convocatoria:** Año 2024
- **Aplicación presupuestaria:** 93101-48101
- **Importe máximo:** 20.000 euros

2.- Aprobar una cuantía adicional de 5.000 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, posibilidad que queda sujeta al cumplimiento de las reglas previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en los términos señalados en el artículo 4 de las Bases reguladoras.

3.- Los trámites para la concesión de ayudas se iniciarán a instancia del potencial beneficiario de las mismas mediante la presentación en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento así como en los restantes lugares a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del modelo de solicitud, junto con la documentación en él exigida, que se acompaña como anexo al presente Acuerdo. La solicitud podrá presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP en los términos que a continuación se señalan y hasta el día 15 de diciembre de 2024. No obstante lo anterior, se tendrán por presentadas las solicitudes que se presenten con anterioridad a la apertura del plazo habilitado al efecto, sin perjuicio de que, si existen solicitudes en las que no se haya aportado toda la documentación prevista en la ordenanza reguladora, los solicitantes deberán aportar la misma en el plazo que se le conceda al efecto.

4.- La concesión de la ayuda estará sujeta a que con anterioridad a la resolución que las otorga se verifique que el sujeto pasivo solicitante de la misma reúne todos los requisitos que se exigen en el artículo 6 de las Bases que la regulan, para ser considerado beneficiario de la misma:

a) Que tanto el solicitante/beneficiario como las demás personas que convivan con él, sean propietarios de una única vivienda, y que ésta se destine a tal uso con carácter habitual.





- b) Que el solicitante/beneficiario tenga la condición de pensionista y que dicha pensión, en cómputo anual y en conjunción con las demás fuentes de renta del solicitante de las demás personas que convivan con él, no superen el SMI/IPREM en cómputo anual.
- c) Que tanto el solicitante/beneficiario como las demás personas que convivan con él, estén empadronados en el municipio de Fuengirola al día 31 diciembre del año natural inmediatamente anterior al de concesión de la ayuda y que todos mantengan esta condición en el momento de la concesión y abono de la misma.
- d) Ser el beneficiario sujeto pasivo del Impuesto de Bienes Inmuebles y/o de la Tasa de gestión Medioambiental de Residuos.
- e) Estar el solicitante/beneficiario al corriente en el pago de todas las obligaciones tributarias con la hacienda pública local.

5.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos de la Entidad y asimismo dar debida cuenta y publicidad en el tablón de anuncios municipales así como en la página web del ayuntamiento y cualesquiera otros medios que aseguren una adecuada difusión.

6.- El abono de las subvenciones concedidas, previa verificación de los requisitos exigidos para ello y con arreglo a la tramitación recogida al efecto en las bases reguladoras, se llevará a cabo:

1. Mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada a estos efectos por el beneficiario en la solicitud presentada.
2. Con una periodicidad, al menos, mensual y, en todo caso, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

7.- Visto que la presente línea de ayudas se otorga en atención a la concurrencia de una determinada situación (tener la condición de pensionista en un contexto de dificultad económica como es el actual), no se requiere justificación alguna adicional de la aplicación de la subvención en los términos del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, en Fuengirola.





Ayuntamiento
de Fuengirola

Titular Órgano de Apoyo **Junta de Gobierno Local**

